

RESOLUCIÓN No.

(001847)

18 NOV. 2016

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, calendado dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), dentro del expediente con radicación No. 00223-2016, se declaró responsable disciplinariamente al señor RONALD ANTONIO PRIETO PULIDO, identificado con cédula de extranjería No. 450.452 y se le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, en su condición de docente tiempo completo en periodo de prueba, de la Universidad del Atlántico para la época de los hechos.

Que contra el referido fallo de primera instancia no se interpuso recurso alguno, quedando en firme desde la fecha de su expedición.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción consistente en SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, impuesta contra el señor RONALD ANTONIO PRIETO PULIDO, identificado con cédula de extranjería No. 450.452, en su condición de Docente de la Universidad del Atlántico, para la época de los hechos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al señor RONALD ANTONIO PRIETO PULIDO.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Disciplinario, Vicerrectoría de Docencia, Facultad de Ciencias Económicas y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que realice la respectiva anotación e incorporación en la hoja de vida del señor RONALD ANTONIO PRIETO PULIDO, identificado con cédula de extranjería No. 450.452.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA